

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1244

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 20 de septiembre de 2010

Término del artículo 113: 29 de septiembre

SUMARIO: **Régimen** de Contrato de Trabajo. Modificación del artículo 60 del mismo.

1. **Oliva, Brue, Pastoriza, Pérez, Herrera y Luna de Marcos.** (1.118-D.-2010.)
2. **Recalde, Salim, González (J. D.), Gardella, Plaini, Argüello y Ledesma.** (2.018-D.-2010.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Oliva y otros señores diputados sobre la obligatoriedad de entregar copia al trabajador de toda la documentación laboral, y el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 60 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre el mismo tema y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 60 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60: *Firma en blanco. Invalidez. Modos de oposición.* La firma no puede ser otorgada en blanco por el trabajador, y éste podrá oponerse al contenido del acto, demostrando que las decla-

raciones insertas en el documento no son reales. Esta demostración podrá ser hecha por cualquier medio de prueba.

Los jueces podrán apartarse del contenido del documento cuya firma ha sido judicialmente reconocida, si se dieran otros elementos de convicción que conduzcan a demostrar lo contrario.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de septiembre de 2010.

Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón. – Alicia M. Ciciliani. – Francisco O. Plaini. – Antonio A. Alizegui. – Sergio A. Basteiro. – Elisa B. Carca. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Juan D. González. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Sandra A. Rioboó. – Roberto R. Robledo. – Gustavo E. Serebrinsky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Oliva y otros señores diputados sobre la obligatoriedad de entregar copia al trabajador de toda la documentación laboral, y el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 60 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre el mismo tema. Luego de su estudio, resuelve despacharlos favorablemente con

las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede, unificados.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR COPIA AL TRABAJADOR DE TODO LO QUE LE HAGA FIRMAR EL EMPLEADOR Y DE LAS ACTUACIONES DE LA ART, LAS COMISIONES MÉDICAS, ETCÉTERA. PROHIBICIÓN DE HACER FIRMAR DOCUMENTOS EN BLANCO. SANCIONES

Artículo 1° – De todo contrato, recibo, o comunicación que el empleador hiciere firmar al trabajador, o cualquier instrumento que pudiese generar derechos u obligaciones laborales, deberá entregarle al mismo, en el acto, una copia idéntica.

Art. 2° – De igual modo, las empresas de medicina laboral, las aseguradoras de riesgos del trabajo, las obras sociales, las comisiones médicas o los médicos que lo atiendan, deberán entregarle copia de todo lo que el trabajador firme o se notifique personalmente, o a través de mandatario, y constancias certificadas de todas las consultas y actuaciones médicas, exámenes preocupacionales y constancias de controles médicos por inasistencias, estudios, prácticas de diagnóstico, informes, historia clínica o terapias practicadas sobre su salud psicofísica.

Art. 3° – Prohíbese hacer firmar documentos, notificaciones o cualquier otra comunicación o constancia “en blanco” al trabajador.

Art. 4° – El incumplimiento de las prescripciones de los artículos precedentes dará, durante la relación laboral, al trabajador el derecho de considerarse des-

pedido por culpa del empleador, haciéndolo acreedor de las indemnizaciones correspondientes.

Si la relación laboral hubiese finalizado, se aplicará, además, una multa al incumplidor, que fijará el Ministerio de Trabajo, por vía de reglamentación, y de la que será acreedor el reclamante.

Art. 5° – Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 60 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60: *Firma en blanco. Invalidez. Modos de oposición.* La firma no puede ser otorgada en blanco por el trabajador, y éste podrá oponerse al contenido del acto, demostrando que las declaraciones insertas en el documento no son reales. Esta demostración podrá ser hecha por cualquier medio de prueba.

Los jueces podrán apartarse del contenido del documento cuya firma ha sido judicialmente reconocida, si se dieran otros elementos de convicción que conduzcan a demostrar lo contrario.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Octavio Argüello. – Patricia S. Gardella. – Juan D. González. – Julio R. Ledesma. – Francisco O. Plaini. – Juan A. Salim.